



Décimo Aniversario de la FEMP
ASI EMPEZAMOS

LIBROS Y REVISTAS QUE TE ACERCAN A LOS GRANDES TEMAS SOCIALES.

NOVEDADES 1990

LIBROS

- 1.- Garantía Internacional de los Derechos Sociales.
- 2.- Historia de la Acción Social Pública en España.
- 3.- El Gasto Público en Servicios Sociales.
- 4.- La Mujer en España. Situación Social.
- 5.- Informe Juventud en España 1988.
- 6.- La Tercera Edad en España: Aspectos cuantitativos.
- 7.- Las Personas con Minusvalía en España: Aspectos cuantitativos.
- 8.- La Constitución de la Adopción en Derecho Internacional Privado.

REVISTAS

- 1.- Menores.
- 2.- Guía de Información Juvenil.
- 3.- Mujeres. Mulleres. Dunes. Emakumeak.
- 4.- 60 y más.
- 5.- Minusval.
- 6.- Cuadernos de Acción Social.
- 7.- Boletín del Centro Estatal de Documentación e Información de Servicios Sociales.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

José Abascal, 39 28003 MADRID



SUMARIO

4	Décimo Aniversario de la FEMP. Así empezamos.
8	Actualidad Medidas Provisionales de Cooperación.
12	Acuerdo FEMP - Dirección General: Políticas de Atención a la Infancia.
15	Internacional Colaboración entre el Consejo Consultivo y el Parlamento Europeo
23	España saludable.
25	Zaragoza: Educación Ambiental en el Parque.
30	Jurisprudencia
32	Breviario de consultas
34	Instituciones Las Diputaciones Forales.

ANIVERSARIO

El día 23 de junio se cumple el décimo aniversario de la constitución de la Federación Española de Municipios y Provincias. Prácticamente un año después de celebrarse en España las primeras elecciones locales democráticas, alcaldes y concejales españoles lograron reunir sus inquietudes, por encima de las ideologías por las que fueron elegidos, y formaron una organización municipalista nacional, para representar y defender todos los intereses de la vida local, consagrados en la recién estrenada Constitución, promover la unidad europea y fomentar la solidaridad y la comunicación entre todos los pueblos.

Aquellos eran tiempos, en los que la ilusión y las ganas de recuperar la normal convivencia de los ciudadanos acaso estuvieran por encima de cualquier otro propósito. Sin embargo, la FEMP ha permitido a todos los electos locales españoles, no sólo estar presentes en los procesos de elaboración de leyes tan importantes para la vida local como la del Régimen Local, la de Haciendas Locales y otras, sino contar con un punto de encuentro y de marco para encauzar y llevar a buen término una buena parte de sus iniciativas.

Nuestra presencia en Europa y en otros foros internacionales municipalistas, sobre todo en los de los países con los que nos une un compromiso histórico como Iberoamérica y el mundo Árabe, estamos seguros que ha aportado algunos granos de arena para lograr una convivencia pacífica entre todos los pueblos.

Y seguro que esto no hubiera sido posible sin el entusiasmo, el conocimiento y el empuje demostrado por aquellos primeros alcaldes y concejales, representantes genuinos de la España democrática que empezaba a emerger, que impulsaron el nacimiento de la Federación. El Alcalde de Málaga, Pedro Aparicio, que fue el Presidente de la Comisión Gestora y primer Presidente de la FEMP, cuenta en este número los pormenores del nacimiento y los esfuerzos de las personas que lo protagonizaron. Entre ellos destacan de manera singular Ramón Sáinz de Varanda, Alcalde de Zaragoza y segundo Presidente de la FEMP, cuyo recuerdo nos empuja a quienes tuvimos que tomar su relevo a trabajar con más fuerza para conseguir los objetivos por los que él luchó. Y Enrique Tierno Galván, Alcalde de Madrid, que consiguió elevar la figura del Alcalde porque la sacó a la calle.

Son dos ejemplos, como seguramente los de otros alcaldes y concejales anónimos que con escasos recursos tratan todos los días resolver los problemas de sus vecinos. Gracias a todos y a continuar el trabajo, porque los problemas no desaparecen con un aniversario. ■

Tomás Rodríguez Bolaños

Consejo Editorial: Tomás Rodríguez Bolaños, Miguel Angel Pino Menchén, Francisco Tomey Gómez, José Vicente León Fernández, Herminio Trigo Aguilar, Antonio Luis Hernández Hernández.

Consejo de Redacción: Pilar Aldanondo Ochoa, Myriam Fernández-Coronado González, Javier Gonzalo Muñoz, José Nuño Riesgo, Pepa Pérez Luna, Fernando Porto Vázquez.

Director: Jesús Díez Lobo.

Redactora Jefe: Isabel García Campos.

Colaboradores: Pedro Aparicio Sánchez, Francisco Tomey Gómez, Imanol Murúa Arregi, Pilar Aguerri, Olga Conde, Santiago Oliver, Isabel García Campos.

Fotos: Santiago, Vicente Romero.

Producción: Pedro Lozano.

Carta Local no comparte necesariamente las opiniones vertidas por sus colaboradores.

Redacción: Nuncio, 8. 28005 Madrid. Telf.: 265 94 06. **Imprime:** Gráficas Ferlibe. Mamerto López, 49 - Telf.: 475 67 97. Madrid. Dep. L. M-2585. 1990.



DECIMO ANIVERSARIO DE LA FEMP

ASI EMPEZAMOS

El 23 de junio próximo se cumplen diez años de la constitución de la Federación Española de Municipios y Provincias. Diez años, en los que los entes locales españoles han contado con una casa común que ha representado sus intereses ante el resto de las Administraciones Públicas, los sectores sociales y los organismos internacionales de carácter local.

A lo largo de estos años se han conseguido logros importantes. La Ley de Régimen Local, la Ley de Haciendas Locales, auténticos hitos históricos en la historia de la vida local española, se aprobaron con el esfuerzo negociador de los representantes de los municipios, provincias e islas surgidos de la voluntad popular, cuya representación se plasma en los órganos de gobierno de la FEMP. El principio de autonomía y suficiencia financiera consagrado por la Constitución quedaba así garantizado. Pero también la voz de lo local empezó a dejarse oír en otros foros en los que nunca se había oído: El Consejo de Municipios y Regiones de Europa, la Comunidad Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo de Europa y otros organismos internacionales, empezaron a tener en cuenta la opinión de los electos locales españoles.

Hoy, la FEMP es una organización con prestigio y respetada, es el interlocutor del sector local español ante todas las instituciones. En esta edición, el que fuera Presidente de la Comisión Gestora y primer Presidente de la FEMP, el Alcalde de Málaga Pedro Aparicio, rememora los detalles del comienzo.

El denominado «grupo de los veinte Alcaldes» de las ciudades españolas más pobladas inició la andadura asociativa del municipalismo español.

En enero de 1980 se eligió una Comisión Gestora y se inició así el período constituyente.



Pedro Aparicio, Alcalde de Málaga y Primer Presidente de la FEMP.

Debo recordar como antecedentes directos de nuestra Federación Española de Municipios y Provincias las actividades del llamado «grupo de los veinte Alcaldes», constituido por los de las capitales más pobladas de España. Aquel grupo de alcaldes desarrolló su trabajo durante el año 79 y primera mitad del 80, intentando paliar la poca atención que, a nuestro juicio, dispensaban a la Administración Local los poderes legislativo y ejecutivo; el esfuerzo fue unánime, independientemente de la adscripción política de cada uno de sus miembros. Nuestro objetivo final era convertir a los Ayuntamientos en una vigorosa apoyatura del Estado descentralizado y democrático, que la reciente Constitución establecía.

LAS 60 CIUDADES MAS POBLADAS

Este trabajo municipalista común, nos llevó al convencimiento de que era neces-

sario hacer oír, con una sola voz institucionalizada, a las Corporaciones Locales. Para ello, convocados por el Alcalde de Madrid en esta ciudad, los Alcaldes de las setenta ciudades más pobladas de España, eligieron en enero de 1980 una Comisión Gestora, a la que se encomendó el proceso constituyente de la FEMP (entonces concebida solamente como Federación de Municipios). Durante un año y medio (1980-1981) se desarrolló un difícil pero ilusionado trabajo de esta Comisión Gestora: elaboración de los Estatutos, con las complejas negociaciones entre partidos políticos que bien pueden imaginarse; contactos e integración provisional en las organizaciones municipales de carácter internacional; explicación de nuestro proyecto a los ocho mil municipios españoles; ampliación de la idea asociacionista a las Diputaciones y Cabildos, negociaciones urgentes con el Go-

bierno, presentación de nuestro proyecto a los Grupos Parlamentarios y a la opinión pública; dotación de una imprescindible y mínima infraestructura funcional, y finalmente, convocatoria de la Primera Asamblea General de Ayuntamientos y Corporaciones Provinciales.

Esa Primera Asamblea se celebró, con carácter constituyente en junio de 1981 en la ciudad de Málaga, naciendo oficialmente la FEMP, y eligiéndose por primera vez sus órganos de gobierno.

No olvidaré nunca el rigor, la intensidad y la generosidad personal que pusieron en su trabajo personas que hoy son historia del municipalismo español, como Ramón Sáinz de Varanda, Enrique Tierno Galván, Juan Rodríguez Doreste, Juan I. de Mesa, Daniel de Fernando, Julio Anguita, Ricardo Eced, Ramón Espinar, Juan Antonio Ferrera, Manuel Gi-



Ramón Sáinz de Baranda, que fuera Alcalde de Zaragoza y segundo Presidente de la FEMP, se le recuerda como uno de los principales impulsores del municipalismo en España.



El entonces Alcalde de Córdoba, Julio Anguita, junto al Alcalde de Móstoles, Bartolomé González, Tomás Rodríguez Bolaños, entonces Vicepresidente de la FEMP y el ex-Secretario General, José Domingo Pérez Castallo, en el acto inaugural de la sede de la calle Covarrubias.



Joaquín Almunia, Joseff Hofmann, Presidente del CM Ex-Secretario General, en la recepción previa

rona, Luis Riera, José Rivas, Diego Romero, Antonio Siurana, Manuel Soto, Luis Uruñuela o Domingo Ferreiro.

CINCO GRANDES LINEAS DE TRABAJO

En cinco grandes líneas de trabajo pueden agruparse nuestras actividades durante aquellos primeros años de gestión:

El ejercicio de la representación de los municipios españoles ante nuestro Gobierno, ante los Grupos Parlamentarios, y ante cualquier organismo relacionado con los Ayuntamientos, teniendo como meta la «reconstrucción municipal» en este período de tiempo. Creo que hicimos comprender a todos que el fortalecimiento del Estado que requería nuestra joven democracia no podía conseguirse sin un programa de resurgimiento municipal, político y económico.

En esta línea, la FEMP fue oída, y en parte atendida, en los principales proyectos o medidas legislativas que afectaban a la vida local. Así, la elaboración de los grandes criterios que deberían presidir las Bases del Régimen Local, el establecimiento de medidas urgentes para el saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, o los trabajos para elaborar lo que sería en el futuro el marco de la potestad financiera de los entes locales.

En abril del 83 ve la luz nuestra revista Autonomía Local, que editamos en colaboración con el IEAL.

Estos grandes planteamientos no nos distraían de nuestra necesidad de realizar un trabajo casi cotidiano ante diversos sectores de la vida pública, y fundamentalmente ante el poder ejecutivo, que desarrollamos a veces bajo situaciones angustiosas de perentoriedad económica. Numerosas «negociaciones» o reuniones fueron celebradas con los sucesivos Presidentes del Gobierno, Ministros, o miembros de equipos ministeriales. Recuerdo especialmente, por su «intensidad» y su frecuencia las reuniones con el ministro Abril Martorell, en general difíciles, o con el ministro Martín Villa, en general fecundas y cordiales. Algunos actos de gobierno, Decretos o medidas económicas nos permitieron atenuar, ya que no solucionar, la debilidad heredada de las Corporaciones Locales. En este sentido se trabajó intensamente en el seno de la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

El crecimiento de la FEMP fue extraordinario. El objetivo de nuestra Federación de constituirse como interlocutor de la Administración, y de ser representantes «de iure» de todos los municipios a todos los niveles, partía del principio de agrupar a todas las entidades locales de

España, independientemente de su tamaño, y, naturalmente, de la Comunidad Autónoma a la que pertenecieran.

Las llamadas, cartas, informaciones, visitas y reuniones de trabajo que insistentemente dirigimos a todas las Corporaciones Locales, fueron acogidas con calor. Mediante los acuerdos de Pleno de numerosas Corporaciones, la Federación fue creciendo, integrándose en ella una importante mayoría de las Corporaciones españolas, con un criterio generoso de acercamiento, que permitió que los distintos Partidos que ostentaban sus respectivas mayorías políticas, quedaran proporcionalmente representados en los órganos de gobierno.

Se constituyeron, por otra parte, las primeras Federaciones de Comunidades Autónomas.

Se llevó a cabo durante aquellos años la creación de grupos de trabajo en el seno de la FEMP, encargados de la elabo-

«Hicimos comprender a todos que el fortalecimiento del Estado que requería nuestra joven democracia, no podía conseguirse sin un programa de resurgimiento municipal».



El Vicepresidente del Gobierno, Alfonso Guerra, y el Presidente de la FEMP, Tomás Rodríguez Bolaños, destapan la placa conmemorativa de la actual sede la FEMP, en la calle del Nuncio.

Tomás Rodríguez Bolaños y Thomas Philippovich, celebración de los Estados Generales, en Madrid.

ración de criterios, conclusiones o información para todas las Corporaciones. Estas Comisiones crearon lo que podríamos llamar, escolásticamente, un «cuerpo de conocimientos» colectivo, en materia municipal.

Comisiones de una gran seriedad en su metodología, que contaron con la apoyatura técnica que ponían a su servicio cada uno de los Ayuntamientos a los que se requería su ayuda, y que trabajaron sobre materias tan diversas y esenciales en la vida municipal, como Hacienda, Seguridad Ciudadana, Sanidad, Turismo, Juventud, Patrimonio Histórico-Artístico, Limpieza, Transportes, Deportes, Grandes Ciudades, etc.

Otra importante línea de trabajo de aquella primera Ejecutiva de la FEMP, y que continúa constituyendo hoy una de sus esencias, fue la realización de su vocación europea, y el deseo de aprender del modelo de Estado conseguido por

algunas naciones de Europa en los últimos treinta y cinco años: autonomías locales no enfrentadas a las autonomías regionales, pero sí condicionantes previos y básicos para la distribución del gasto y de los servicios públicos, tanto como factor de bienestar de los ciudadanos, cuanto como modelo final del Estado.

Esta vocación europea, y el convencimiento de que nuestra integración internacional enriquecería de manera importante el municipalismo español, se materializó en la participación de los electos locales españoles en numerosas reuniones de ámbito europeo, y en nuestra integración en la Conferencia Permanente de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa, y en el Consejo de Municipios y Régimes en Europa.

En septiembre de 1981 se celebraron (por vez primera en España), y siendo Madrid su ciudad anfitriona, los Estados Generales, que reúnen periódicamente a todas las representaciones municipales europeas.

En octubre de 1983, meses después de las segundas elecciones locales, convocamos en Barcelona la Segunda Asamblea General. En ella fueron elegidos los nuevos Organos de la FEMP, y encomendada lúcidamente su Presidencia a Ramón Sáinz de Varanda, inolvidable amigo y gran municipalista, que había sido vicepresidente de la Ejecutiva saliente.

UNA ORGANIZACION CONSOLIDADA

Diez años después, integrada ya plenamente nuestra Nación en Europa, consolidada la Federación Española de Municipios y Provincias, reconocida por el ordenamiento legal y por la opinión pública como portavoz y representante de las entidades locales de España, es grato haber recordado aquellos primeros años difíciles y fecundos. La FEMP, hoy presidida eficazmente por Rodríguez Bolaños, forma parte protagónica de la vida democrática española y pertenece ya a todas las Instituciones locales.

Tal como nos auguraban los municipalistas europeos, fui testigo afortunado de hasta qué punto seguía siendo cierto el convencimiento de Herriot: «Mientras que los Estados oponen entre ellos sus intereses, sus necesidades, o sus ideologías, los municipios ofrecen para todos los Alcaldes los mismos problemas. Es, pues, entre los Alcaldes de Europa, entre los Alcaldes del mundo, entre quienes debe desarrollarse el sentimiento de una solidaridad y de una fraternidad verdaderamente humanas».

PEDRO APARICIO

*Alcalde de Málaga
Presidente de la Comisión Gestora (1980-1981)
y de la Comisión Ejecutiva (1981-1983)
de la FEMP.*

«Recuerdo especialmente, por su intensidad y frecuencia, las reuniones con el Ministro Abril Martorell, en general difíciles, y con Martín Villa, en general fecundas y cordiales».

BREVES

Comunidades Autónomas y representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias se mostraron partidarios de la aplicación del «Splitting» —fórmula que consiste en dividir por dos la base imponible conjunta, aplicar la tarifa y multiplicar por dos el resultado— en la reforma que pretende el Gobierno del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así lo manifestaron en el transcurso de una reunión celebrada a primeros de mayo en Valencia, con representantes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, La Coruña y Vitoria organizarán junto con la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, cuya presidencia de honor ostenta la Reina Doña Sofía, unos «clínicos» de baloncesto con la participación del seleccionador nacional, Antonio Díaz Miguel. Esta actividad forma parte de la campaña de prevención contra la droga «Engánchate a la Vida» que viene promoviendo la Fundación y de las actividades previstas en el convenio de colaboración firmado en el primer trimestre del presente año con la FEMP. La Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) pretende incentivar la práctica del deporte, en este caso el baloncesto, como respuesta a la inquietud juvenil y evitar así posibles inclinaciones al consumo de cualquier tipo de droga.

El Gobierno ha autorizado la contratación de las obras de un tramo de la variante de Albuñón en la autovía Murcia-Cartagena. El trazado de las obras, cuyo importe asciende a 3.496 millones de pesetas, discurre al este de Albuñón, en terrenos del Campo de Cartagena, cruzando las carreteras a Torrepacheco y Los Alcázares y a Pozo Estrecho y El Algar. Asimismo, y mediante autorización del Consejo de Ministros, podrán iniciarse las obras de mejora del tramo Vegadeo-Meira, en la carretera N-640 de Vegadeo a Pontevedra, por un importe de 3.295 millones de pesetas.

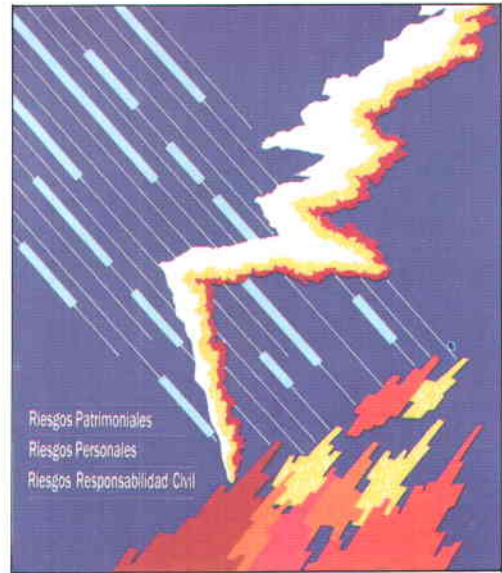
Por otro lado, se han destinado 1.830 millones de pesetas para mejorar las instalaciones del aeropuerto de Palma de Mallorca. Las obras aprobadas consisten en la reparación de una pista, calles de rodaje y balizamiento. El proyecto forma parte de las actuaciones que se llevan a cabo para garantizar las nuevas prestaciones y adaptar las instalaciones a la normativa actualmente en vigor. ■



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

PROASES, S. A.
Correduría de Seguros

SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS



En nuestra nueva etapa y dentro de nuestras prestaciones está el Servicio Integral de Aseguramiento (S.I.A.), que permite:

1. Obtener un dictamen técnico sobre el aseguramiento de cada Corporación y su adecuación.
2. Centralizar todas las necesidades de seguros y su contratación.
3. Conocer exactamente la consignación en los presupuestos para el capítulo de seguros.
4. Obtener un ahorro importante en el coste de los seguros.

Las Corporaciones Locales que deseen acogerse al **SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO** deberán facilitar la siguiente documentación al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP:

- Inventario completo, detallado y valorado del patrimonio.
- Relación de los miembros de la Corporación, con indicación de la fecha de nacimiento.
- Relación de funcionarios y personal contratado con indicación de fecha de nacimiento y destino del mismo.
- Información del aseguramiento actual: relación de las pólizas contratadas y en vigor, con indicación de su vencimiento y de todas sus condiciones (a ser posible fotocopia de las mismas).

La Corporación que por su volumen de riesgos (patrimonio elevado), número de habitantes (más de 50.000), servicios municipalizados (Agua, Transporte, etc.) tengan mayor complejidad, deben solicitar una visita de los técnicos de este Servicio para proceder a la realización del trabajo. ■

El «Plan Felipe» mejorará el acceso a las grandes ciudades



El plan centralizador para la mejora del transporte en las grandes ciudades, más conocido por «Plan Felipe» trata de analizar y aportar soluciones definitivas, que eviten el deterioro de la calidad de vida en las grandes ciudades.

Este plan para la mejora del transporte en grandes ciudades 90/93, recoge los presupuestos para actuaciones en áreas metropolitanas, garantiza la financiación de obras, integra los distintos proyectos, a la vez que actualiza planes parciales, muchos de ellos ya en desarrollo, y aumenta considerablemente la inversión inicial para obras de infraestructura. El objetivo final es que los resultados sean definitivos en 1992 y efectivos en el futuro.

La cifra de inversión prevista ronda los 1,6 billones de pesetas. De este presupuesto, 1 billón sería aportado por la Administración Central, y el resto, por Comunidades Autó-

nomas y Corporaciones Locales que previamente adoptarán convenios con la Administración Central.

Las responsabilidades del gasto, dentro de la Administración Central, se repartirán entre distintos Ministerios: 800.000 millones de pesetas aportará Obras Públicas y Urbanismo, mientras que Transportes y Comunicaciones desembolsará 200.000 millones. La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos supervisará y fiscalizará el Plan.

Madrid y Barcelona se perfilan como las capitales más favorecidas, ya que precisan grandes inversiones para mejora de su infraestructura vial, imprescindible para poder hacer frente a los dos grandes acontecimientos previstos en estas dos ciudades en el año 1992: Juegos Olímpicos en la Ciudad Condal, y Madrid, como Capital Cultural de Europa.

También otras ciudades como Sevilla, Málaga, Va-

lencia y Oviedo resultaran beneficiadas, aunque en menor cuantía. Sevilla, sede de la Exposición Universal del 92, precisa la puesta en funcionamiento de diversas instalaciones, pero al no entrar el Tren de Alta Velocidad dentro de las cifras de inversión, previstas en el Plan, la cantidad asignada a esta ciudad es menor que en las anteriormente citadas.

Málaga y Valencia, ciudades eminentemente turísticas, tendrán una importante inversión, beneficiándose con una mejora de sus carreteras, mientras que Oviedo verá mejorados sus ferrocarriles, necesitados de una urgente remodelación.

Se espera que con este Plan, las ciudades españolas solucionen muchos de sus problemas, de forma que presenten un aspecto digno al visitante, y cuenten con nuevas instalaciones y un plan vial que facilite la vida del ciudadano. ■

AYUDA AL CONTRIBUYENTE

La Subdirección General de Información y Asistencia al Contribuyente del Ministerio de Economía y Hacienda ha elaborado un programa informático de ayuda para la Declaración de la Renta, útil para todos los sujetos pasivos o unidades familiares, que estando obligados a declarar, reúnan los requisitos establecidos para presentar su declaración en el «modelo simplificado».

El programa informático permite realizar la liquidación según opciones: **individual** si el sujeto pasivo es soltero, viudo, divorciado o separado judicialmente y sin hijos menores confiados a su cuidado, **conjunta, separada y conjunta y la más favorable**, para aquellos sujetos pasivos integrados en unidades familiares.

Este diskette trata de facilitar el cumplimiento de la Declaración de la Renta a empleados, clientes, etc., extendiéndose este servicio a colectivos de contribuyentes, previa presentación de solicitud ante el Delegado o Administrador de Hacienda, de los impresos de toma de datos cumplimentados, que incluyen los «sobres de declaración simplificada Programa P.A.D.R.E.». ■

AGENDA

JUNIO 90

CASAS Y EQUIPAMIENTOS DE JUVENTUD DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Murcia, del 20 al 22 de junio. Organizado por la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ayuntamiento de Murcia. Información: Secretaría Comisión de Juventud de la FEMP. Teléfono: (91) 265 94 06.

CURSO PARA POLICIAS LOCALES, ESCALA TECNICA, SOBRE GESTION DE PERSONAL.

Zaragoza, del 18 al 22 de junio. Organizado por la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado (Ministerio del Interior), la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ayuntamiento de Zaragoza. Información en los teléfonos: (91) 319 39 05 - 410 10 88 - 319 09 62 - 319 04 99.

I CONGRESO NACIONAL DE MUNICIPIOS TURISTICOS.

Benidorm, del 20 al 23 de junio. Organizado por la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ayuntamiento de Benidorm. Información: Comisión de Turismo FEMP. Teléfono: (91) 265 94 06.

SESION PLENARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES Y LOCALES DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA.

Bruselas, 21 y 22 de junio. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 06.

DIMENSION HUMANA DEL DESARROLLO LOCAL: COMO ACEPTAR EL DESAFIO.

Marrakech, del 24 al 29 de junio. Organizado por el Consejo Internacional del Bienestar Social. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 06.

I CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE TECNICAS AVANZADAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y GESTION MEDIOAMBIENTAL.

Lyon/Niza del 27 al 29 de junio. Organizado por *The Fluid Engineering Centre*. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 06.

SEMINARIO SOBRE SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS.

Granada, del 27 al 29 de junio. Organizado por la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ayuntamiento de Granada, con la colaboración de la ONCE. Información: Departamento de Estudios y Programas FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

JULIO

REUNION CON LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS PARA EXAMINAR LA APLICACION DEL ARTICULO 10 DEL FEDER.

Bruselas, 2 de julio. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 01.

I JORNADAS SOBRE EL BIENESTAR SOCIAL EN LAS GRANDES CIUDADES.

Barcelona, del 5 al 7 de julio. Organizado por la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ayuntamiento de Barcelona. Información: Departamento de Estudios y Programas FEMP. Teléfono: 265 94 01.

CONFERENCIA ANUAL DE CIUDADES HERMANADAS

Albuquerque (Nuevo Méjico - Estados Unidos), del 25 al 28 de julio. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 265 94 06. ■

Medidas Provisionales sobre Cooperación Local

Las medidas establecidas por un Real Decreto del Consejo de Ministros de 4 de mayo, sobre el Régimen de Financiación de la Cooperación Económica Local del Estado, permitirán a las Corporaciones Locales que reúnan los requisitos previstos en el texto un ahorro de sus aportaciones obligatorias a la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios y comarcas de Acción Especial, de hasta 8.300 millones de pesetas.

El carácter provisional de las medidas viene dando por la no aprobación de la nueva normativa sobre Cooperación Económica Local del Estado con las Entidades Locales. La nueva normativa, según fuentes del Ministerio para las Administraciones Públicas, será aprobada seguramente antes del verano y entrará en vigor en 1991.

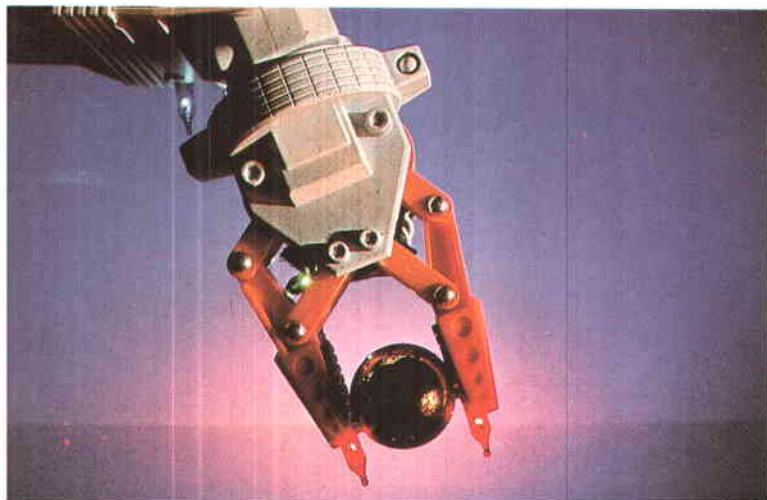
Por tanto, en 1990, las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos, que se acojan al Real Decreto, podrán obtener la reducción de sus aportaciones obligatorias en los siguientes porcentajes mínimos:

- En los Planes Provinciales de Cooperación, al 100 por 100 de la subvención estatal.
- En los planes de las Comarcas de Acción Especial, al 50 por 100 de la subvención estatal.

Los requisitos para que las Corporaciones Locales puedan acogerse a estas medidas provisionales son los siguientes.

- Que el cociente que resulte de dividir la participación total de la provincia, isla o Comunidad Autónoma uniprovincial en los tributos del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 37/1988, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, entre la población de derecho del conjunto de sus municipios de menos de 20.000 habitantes, sea inferior a 21.850 pesetas por habitante.
- Que el cociente que resulte de dividir la suma de los presupuestos preventivos del conjunto de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia, isla o Comunidad Autónoma uniprovincial, entre la población de derecho de los mismos sea para 1989 inferior a la media nacional.
- Que la carga financiera anual, definida en los apartados 4 y 5 del artículo 54 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de la Diputación, Cabildo, Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial, según el presupuesto preventivo para 1989, sea superior al 20 por 100 de los ingresos corrientes. ■

La experiencia de Barcelona al servicio de las ciudades.



Barcelona es una ciudad experta en la organización de los servicios urbanos, en la creación de infraestructura y en el desarrollo de elementos de innovación tecnológica.

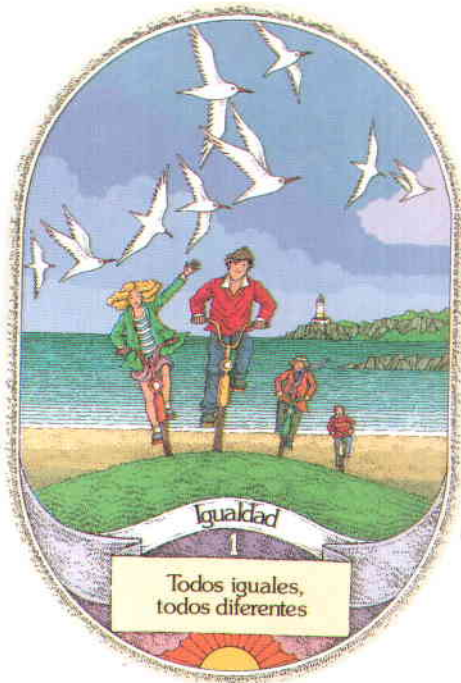
Barcelona pone su experiencia al servicio de las ciudades a través de Tecnologías Urbanas Barcelona, S.A., una empresa formada por diferentes sociedades privadas y municipales, que constituye un auténtico consulting tecnológico al servicio de las Administraciones.

Tecnologías Urbanas Barcelona, S.A., está en condiciones de ofrecer desde el diseño del sistema más adecuado, hasta la adaptación, puesta en marcha y gestión del mismo.



Tecnologies Urbanes Barcelona sa

Avinguda Drassanes, 6-8, planta 19 - 08001 Barcelona
Teléfono: (93) 317 09 68 - 318 18 86 - Telefax: 317 91 79



ACUERDO FEMP - DIRECCION GENERAL

Políticas de Atención a la Infancia

Un seminario permanente, integrado por representantes de las Corporaciones Locales y de la Dirección General de Protección Jurídica del menor evaluará y propondrá las actuaciones más idoneas de atención a la infancia.

La Dirección General de Protección Jurídica del Menor y la Federación Española de Municipios y Provincias han acordado constituir un Seminario Permanente de Trabajo para proponer y desarrollar políticas de atención a la infancia en el ámbito municipal, en coordinación con todas las Administraciones Públicas. Este es el resultado de los contactos mantenidos entre el Director General, Juan Mato, y el Presidente de la Comisión de Servicios Sociales de la FEMP, Juan Fran-

cisco Fernández, y el coordinador de la misma, Antonio Gómez.

El Seminario, en el que participarán de forma habitual técnicos y representantes políticos de las Corporaciones Locales y la Dirección General, pretende conocer, valorar y analizar las experiencias desarrolladas en el ámbito local, tanto las integrales como las realizadas de forma independiente desde las distintas áreas de las Corporaciones: servicios sociales, consumo, salud, urbanismo, tiempo libre, etc. A partir de ahí, se propone

elaborar propuestas de actuaciones municipales integrales, con especial preferencia hacia aquellas en las que estén representadas un mayor número de áreas municipales y prevean, en su caso, la coordinación con otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas. El Seminario se propone también elaborar y proponer una ponencia marco que será presentada en unas jornadas específicas sobre las actuaciones municipales de atención a la infancia que se celebrarán a finales de año.

Fruto de estos contactos, la Dirección General y la FEMP están valorando la posibilidad de celebrar una feria monográfica sobre el espacio y el juego y, paralelamente, unas jornadas técnicas en las que se estudien todos los aspectos relacionados con la utilización del espacio urbano por los niños. De cumplirse el calendario previsto, ambos acontecimientos podrían tener lugar a finales del año próximo.

UN HECHO HISTORICO

Desde que la Dirección General de Protección Jurídica del Menor se integró en el Ministerio de Asuntos Sociales, ha establecido un plan de me-

«Existe cierta permisividad a la violencia en el seno de la familia»

didias de política integral de la infancia, para cuya aplicación desea la participación activa de las demás Administraciones Públicas, y de forma muy especial la de los Entes Locales.

«El hecho más significativo de los últimos años —dice el Director General— ha sido la labor de las primeras Corporaciones Locales democráticas. Para los casos de infancia en

dificultad adoptaron inmediatamente las políticas que ya venían aplicándose en otros países europeos; esto fue el resultado del trabajo de un importante grupo de técnicos que fueron incorporándose poco a poco a la vida municipal y supieron encontrar rápidamente las vías de renovación. Progresivamente fueron consiguiendo erradicar los macrocentros, en los que se encontraban un número desmesurado de niños, y, sobre todo, la diversificación de las formas de atención.

Al mismo tiempo, los Ayuntamientos empezaron a aplicar por primera vez una política cultural específica para la infancia, con la creación de par-

Juan Mato

QUE LOS NIÑOS TOMEN LA PALABRA

Juan Mato lleva al frente de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor alrededor de dos años, justo desde que el Gobierno decidió trasladar las competencias sobre protección a la infancia del Ministerio de Justicia al de Asuntos Sociales. Años antes había trabajado como técnico y como responsable del Centro de Estudios del Menor, después de haber aparcado su incipiente carrera docente en la Universidad.

A sus 34 años, la experiencia le lleva a afirmar que se está produciendo un gran cambio en el mundo de los niños. Tanto la escuela como la familia, que son las dos instituciones que tutelan la mayor parte de las actividades del menor, están perdiendo peso y por consiguiente los niños recuperan paulatinamente grados de autonomía.

«Esto supone tomar la palabra, que los niños empiezan cada vez más a ser sujetos y a tener unos derechos civiles, lo que conlleva a su exigencia y la necesidad de

garantizar esos derechos por parte de todos».

«Por tanto —añade— yo creo que para el futuro, esto que estamos contemplando como síntomas aislados va a provocar que las políticas de infancia se orienten, entre otras cosas, hacia el desarrollo de los derechos civiles de los niños y niñas».



Sin embargo, estos «síntomas aislados» de mayor autonomía del menor, chocan frontalmente con la frecuente consideración social de los mayores de que el niño no tiene importancia.

«Un caso típico es lo que ocurre en la escuela. Se les propone proyectos y trabajos para los que tienen que moverse, buscar información por su cuenta, etc. Pero socialmente, en otras instituciones, no está previsto que la infancia tenga un papel activo y se produce un cierto rechazo, que dificulta enormemente ese desarrollo de la autonomía del menor». ■

ques y jardines, educación y atención específica para niños de 0 a 3 años y de 3 a 6 años, ludotecas, deporte infantil, programas de tiempo libre, y otro tipo de equipamientos y actividades dirigidos directa e indirectamente a la infancia».

La labor de las primeras Corporaciones Locales democráticas incidió también de una forma directa en la detección de un mayor número de casos de malos tratos, aunque, para el Director General el aumento de la detección de casos de malos tratos coincidió con la entrada en vigor de la Ley 21/87 sobre adopción y acogimiento familiar.

«Al empezar a funcionar los servicios sociales nos permitieron conocer más casos que con la estructura anterior, en la que sólo lo conocíamos por la vía hospitalaria».

De cualquier modo, el Director General considera que los malos tratos a los niños, a las mujeres u otros colectivos, es un problema cultural.

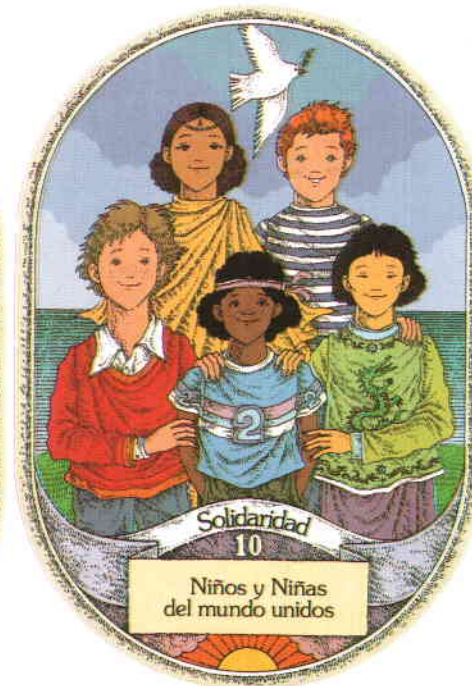


«El hecho más significativo de los últimos años ha sido la labor de las primeras Corporaciones Locales democráticas»

«Vivimos un momento —dice— en el que si bien existe un rechazo social al maltrato grave, también existe una cierta permisividad a la violencia en el seno de la familia».

— ¿Cuál es la situación española con respecto a los demás países de Europa?

— Yo creo que estábamos como en todo. La integración ha supuesto un gran cambio, sobre todo en lo que se refiere a la libre circulación de ideas y personas, especialmente de profesionales y técnicos, a través de los cuales tenemos un mayor conocimiento de los sistemas aplicados en otros países mucho más desarrollados que el nuestro. Ahora nosotros tenemos que dar un gran salto. Otros países empezaron a aplicar medidas de protección a la infancia incluso antes del denominado «período del bienestar». Tenemos, sin embargo, la ventaja de conocer los defectos de aquellos sistemas y podemos diseñar unos equipamientos y unos servicios, sin los vicios y las dificultades de esos países.



Consejo Consultivo y Parlamento Europeo

COLABORACION DIRECTA

El Parlamento Europeo, a través de la Comisión de Política Regional, y el Consejo Consultivo de las Administraciones Territoriales de la Comunidad Europea han acordado establecer un canal permanente de comunicación, tras una primera reunión, celebrada a finales de abril, en la que participaron eurodiputados de la citada Comisión y los miembros de la Mesa del Consejo Consultivo.



El «barrio europeo» en Bruselas; en primer plano, el edificio del Parlamento Europeo.

Los participantes hicieron un repaso del conjunto de actividades que realizan los responsables de las Administraciones territoriales y las posibilidades de cooperación. Los eurodiputados de la Comisión de Política Regional manifestaron sus deseos de que las Administraciones Locales y Regionales participen en la definición y aplicación de las políticas comunitarias, muy especialmente en las que tengan que ver con el desarrollo regional. En esta línea, decidieron organizar conjuntamente la próxima Conferencia de las Regiones de Europa y celebrar anualmente una asamblea conjunta de la Comisión y el Consejo Consultivo.

En los debates, tras la intervención de bienvenida por parte del eurodiputado verde francés y Presidente de la

Comisión, M. Waechter, tomaron parte activa por parte española, el Presidente de la FEMP, Tomás Rodríguez Bolaños, y los eurodiputados españoles, Francisco Oliva, Rafael Calvo Ortega y Antoni Gutiérrez Díaz.

EL CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo de las Administraciones Regionales y Locales fue creado por una decisión de la Comisión Europea el 24 de junio de 1988. El acuerdo entre las tres organizaciones de poderes locales y regionales, Consejo de Municipios y Regiones de Europa, Asamblea de las Regiones de Europa y Unión Internacional de Autoridades Locales permitió elaborar el Estatuto del Consejo y aprobar el reparto de sus miembros.

El Consejo Consultivo se compone de 42 delegados y 42 suplentes repartidos entre los 12 Estados miembros. La mitad son cargos electos locales y la otra mitad regionales. España tiene cinco miembros: Tomás Rodríguez Bolaños, Alcalde de Valladolid y Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, Francisco Tomey Gómez, Presidente de la Diputación de Guadalajara y Vicepresidente de la FEMP, José Rodríguez de la Borbolla Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía, Jordi Pujol i Soley, Presidente de la Generalidad de Cataluña, Pedro de Silva Cienfuegos, Presidente de la Comunidad Autónoma de Asturias. Los cinco suplentes son: Pasqual Maragall i Mira, Alcalde de Barcelona, José Vicente León Fernández, Concejal de Las Palmas de Gran Canaria y Vicepresidente de la FEMP, Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, Gabriel Cañellas i Fons, Presidente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En las cinco reuniones celebradas a lo largo de estos meses, el Consejo Consultivo ha sido informado de diversos aspectos de las políticas social y regional de la Comunidad, de los programas de medio ambiente y de las relaciones con los países del este. También ha recibido información previa sobre los nuevos programas de iniciativa comunitaria: ENVIREG, RECHAR, STRIDE, INTERREG, etc.

La cooperación entre municipios y regiones

El Consejo Consultivo fue creado por la Comisión Europea para ser informado y consultado sobre la elaboración y aplicación de la política regional y sobre las implicaciones regionales y locales de las otras políticas comunitarias.

Al examinar los dictámenes y resoluciones aprobados por el Consejo hay que distinguir entre las tomas de posición sobre los principios y grandes orientaciones de la política regional comunitaria y aquéllas que se refieren a aspectos concretos y a medidas específicas de la política comunitaria que les afectan, como la cooperación entre regiones, la coope-

ración transfronteriza o el programa ENVIREG.

En este segundo campo, el Consejo Consultivo ha participado en el desarrollo del artículo 10 b del Regla-

La Comisión de Política Regional del Parlamento Europeo y el Consejo Consultivo celebrarán anualmente una asamblea conjunta

mento 4256/88 del FEDER. A la vista de su dictamen, la Comisión decidió la cofinanciación de proyectos de colaboración entre municipios y regio-

nes en temas como la asistencia a pequeñas y medianas empresas, el intercambio de experiencias y conocimientos en el campo de la tecnología, la investigación y la ordenación del mundo rural (ver Carta Local, abril 1990). El importe global de esta línea presupuestaria aprobada por el Parlamento Europeo para el año 1990 asciende a cinco millones de Ecus y es esencial para poner en contacto a las administraciones locales y regionales a fin de que puedan desarrollar su cooperación económica y contrastar los efectos de la creación del Mercado Unico. Es útil también para promover la colaboración entre regiones más y menos desarrolladas de la Comunidad. ■

PLACAS MUNICIPIO DE EUROPA

HOJA DE PEDIDO

Placa complemento NOMBRE DEL MUNICIPIO
Placa principal MUNICIPIO

DE EUROPA
Placa complementaria HERMANADO CON:

Sr.

Corporación

Dirección

Provincia Teléfono



SOLICITA A LA FEMP EL ENVIO DE LOS SIGUIENTES PANELES:

PLACA PRINCIPAL
(Municipio de Europa)

TIPO A (950 x 750 mm.)
30.665 pts/unidad

N.º de unidades:

TIPO B (670 x 520 mm.)
21.366 pts/unidad

N.º de unidades:

TIPO C (450 x 320 mm.)
15.530 pts/unidad

N.º de unidades:

PLACA COMPLEMENTO
(Nombre del Municipio. Municipio Hermano)

TIPO A (750 x 200 mm.)
5.040 pts/unidad

N.º de unidades:

TIPO B (520 x 130 mm.)
4.368 pts/unidad

N.º de unidades:

TIPO C (320 x 100 mm.)
3.472 pts/unidad

N.º de unidades:

TEXTO QUE SE DESEA REPRODUCIR:
(Pueden poner texto en su propio idioma)

PLACA COMPLEMENTO
(Nombre del Municipio)

.....

PLACA PRINCIPAL
(Municipio de Europa)

.....

PLACA COMPLEMENTO
(Nombre del Municipio Hermano)

.....

FORMA DE PAGO:
Talón bancario a nombre de

HERSAN SERIGRAFIA

NOTA: Los envíos se realizarán una vez abonados.

(*) Transporte incluido, excepto Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, que tendrán un incremento de 2500 pts/unidad I.V.A. Incluido

SEPARATA

**INCREMENTO
DEL VALOR
DE LOS TERRENOS**

ACUERDO FEMP CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

El Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, Tomás Rodríguez Bolaños, y el Presidente del Consejo General del Notariado, José María de Prada González, firmaron el pasado 8 de mayo un protocolo de acuerdo de cara a la aplicación de los contenidos de la Ley de Haciendas Locales, en relación con las obligaciones de información tributaria por el impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El texto del acuerdo establece las fórmulas de colaboración para dar cumplimiento al artículo 11.7 de la Ley sobre la obligatoriedad de los notarios de «remitir al Ayuntamiento respectivo relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la relación del hecho imponible de este Impuesto...»

Los Notarios advertirán a los otorgantes en los documentos públicos, de parte de las obligaciones tributarias, que se deriven de la transmisión.

El Artículo 111 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, prevé en su número 7, la obligación de los Notarios de remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos

por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto.

Según se desprende del tenor literal de tal precepto, la relación a remitir por los Notarios se concreta

a la fecha y número de protocolo, naturaleza del acto, e identificación del sujeto pasivo.

Por otro lado, el número 6 del mismo artículo 111 establece la obligación de quien intervino en el negocio jurídico, del que nace el hecho imponible, aunque sin ser sujeto pasivo del mismo, a comunicar también la realización de tal negocio jurídico.

Los Notarios han trasladado a la Federación Española de Municipios y Provincias su preocupación ante esta doble obligación de comunicación. Por lo que respecta a los propios Notarios, la preocupación se concreta en aclarar determinados puntos acerca de los extremos a comunicar y en establecer una práctica uniforme para todos los Notarios, logrando al mismo tiempo una información más puntual de los Ayuntamientos; por lo que respecta a los intervinientes no sujetos pasivos, la preocupación se concreta en asegurar y facilitar el cumplimiento de la obligación de informar que la Ley les impone.

Por ello, y reunidos representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias y de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España (Consejo General del Notariado), han acordado las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Lo dispuesto en el artículo 111 números 6 y 7, se considerará cumplido por los Notarios, como fórmula alternativa a lo que dicho precepto establece, y por los intervinientes no sujetos pasivos del Im-

puesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, mediante la remisión por parte de los primeros, de una comunicación por cada escritura que autoricen en la que se contendrán los siguientes datos:

- a) Datos relativos al documento: su fecha y número de Protocolo, naturaleza del acto e identificación del Notario autorizante.
- b) Datos relativos al sujeto pasivo: nombre y apellidos o razón social, D.N.I o N.I.F. y domicilio. En caso de pluralidad de sujetos pasivos, se hará constar el nombre de uno sólo, añadiendo «y otros» o fórmula similar. En caso de que los sujetos pasivos fueran cónyuges casados en régimen de gananciales, se consignará sólo el nombre del primer titular.
- c) Datos relativos al inmueble transmitido: se indicará su emplazamiento por referencia a la calle y número o al sitio o paraje. Si en el mismo documento se contuviere más de un inmueble en el mismo Ayuntamiento, se hará constar «y otros».

Tal comunicación será suscrita por el interviniente (o uno de los intervinientes) en el negocio jurídico, que no sea sujeto pasivo del mismo (adquirente o donante), y por el Notario autorizante, o por éste solo, si el primero no deseara suscribirlo; en este último caso subsistiría obligación prevista en el artículo 111.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDA

En caso de pluralidad de inmuebles sitios en diferentes Ayuntamientos, se remitirá una comunicación por cada Ayuntamiento.

Se establece un modelo único de comunicaciones para todo el territorio nacional.

TERCERA

Los Notarios advertirán a los otorgantes en los documentos públicos, de las obligaciones tributarias, materiales y formales, que se deriven de la transmisión, en rela-

ción con este Impuesto, y les requerirán para que en las transmisiones de terrenos descritos en el título como rústicos, hagan manifestación expresa de que tales bienes conservan dicha calificación y que su transmisión no constituye hecho

DOCUMENTO

NOTARIO (Nombre y domicilio)	PROTOCOLO N.º	FECHA ESCRITURA
	CODIGO NOTARIO	
	NATURALEZA ACTO O CONTRATO	

SUJETO PASIVO

TRANSMITENTE <input type="checkbox"/>	DONATARIO <input type="checkbox"/>	CLASE DE PERSONA FISICA <input type="checkbox"/>	JURIDICA <input type="checkbox"/>	N.I.F.
APELLIDOS O RAZON SOCIAL:				
NOMBRE				SI SON VARIOS (X) <input type="checkbox"/>
DOMICILIO				
CIUDAD Y CODIGO POSTAL				
SITUACION DEL INMUEBLE				SI SON VARIOS (X) <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

--

NOTARIO
Declaración cumplimentada a
los efectos del art.º 111.7
de la Ley 39/88.
Firma,

El abajo firmante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 111 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la correspondiente Ordenanza Fiscal de Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, pone en conocimiento de ese Ayuntamiento que ha intervenido como

adquiriente en el otorgamiento del documento más arriba reseñado, por si el acto o contrato que contiene pudiera originar la realización del hecho imponible gravado por dicho Impuesto.

..... de de 199

El Declarante,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PROVINCIA DE

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

imponible sujeto al Impuesto. Efectuada tal manifestación, los Notarios no remitirán comunicación alguna; en caso contrario, comunicarán por el procedimiento acordado la transmisión del inmueble, por si fueren procedentes las comprobaciones e investigaciones tributarias pertinentes.

La presente recomendación se entiende sin perjuicio de que, atendiendo a las peculiaridades de los inmuebles radicantes en determinados Ayuntamientos, éstos pudieran establecer mecanismos diferentes de comunicación, de acuerdo con los Notarios que tengan demarcada su Notaría en sus términos municipales.

CUARTA

Las comunicaciones serán enviadas por los Notarios al Ayuntamiento respectivo, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre natural. Igualmente podrán circunscribir las comunicaciones correspondientes a las escrituras autorizadas cada mes, a los efectos de formar remesas mensuales, en cuyo caso las remitirán dentro de los quince primeros días del mes si-

guiente. No obstante, se estudiará conjuntamente la posibilidad de unificar el envío de las comunicaciones en alguna entidad supramunicipal.

QUINTA

Se aprueba para su uso por todos los Notarios de España, el modelo de comunicaciones que se adjunta, cuya impresión y distribución queda encomendada a la Junta de Decanos de Colegios Notariales (Consejo General del Notariado).

SEXTA

La Federación Española de Municipios y Provincias y la Junta de Decanos de Colegios Notariales de España (Consejo General del Notariado) harán llegar a todos sus asociados y colegiados los presentes acuerdos, a fin de lograr su general aplicación.

A tales efectos, los abajo firmantes, en nombre y representación de las entidades por las que intervienen, suscriben el presente documento en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos noventa.

*Las comunicaciones
serán enviadas por
los Notarios
al Ayuntamiento
respectivo, dentro de
los primeros quince
días siguientes
al trimestre natural.*

José María de Prada González
Presidente
Consejo General del Notariado

Tomás Rodríguez Bolaños
Presidente
Federación Española de Municipios
y Provincias

El Salvador

HACIA UN «PLAN DE RESCATE MUNICIPAL»



Si bien los gobiernos locales salvadoreños, al igual que en la mayoría de los países centroamericanos, han recibido la tradicional influencia de la Administración Central, lo cierto es que, durante los últimos años, se están produciendo cambios significativos con miras a dotar a los municipios de una mayor autonomía.

Se trata de innovaciones legislativas como la aprobación del Código Municipal en 1986, la creación del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal —ISDEM— y la expedición de leyes reglamentarias que regulan, entre otros, las transferencias del Estado y permiten a los municipios el acceso al crédito.

A pesar de la autonomía otorgada por la ley, la realidad es distinta. Los municipios salvadoreños continúan arrastrando la falta de capacitación técnica del personal, la escasez de recursos, y un grave déficit en la infraestructura urbana y en la oferta de servicios.

Abordar a fondo estos problemas es tarea del ISDEM que se propone proporcionar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación y canalizar las transferencias y la concesión de créditos a las municipalidades.

Con este propósito, el Instituto ha elaborado el «Plan de Rescate Municipal» para el período 1989-1994, en el que se plantean desarrollar 18 programas con base en 5 grandes áreas estratégicas: la inversión y el gasto municipal, la expansión de los sectores sociales, el sector laboral como fuente de desarrollo, la política municipal para el fomento del desarrollo local y la coordinación del Estado y las Municipalidades.

En definitiva, tres objetivos básicos: sanear las haciendas locales, potenciar las infraestructuras urbanas y de servicios y mejorar la capacitación técnica del personal municipal. ■

FUENTE: Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

SOLICITUDES DE HERMANAMIENTOS

FRANCIA

Municipios	Habitantes
Auzouer -en-Touraine	1.246
Avrille	13.000
Ban -Saint- Martin	4.358
Billere	13.111
Boulogne - Billancourt	102.595
Coulonges	920
Cognac	21.000
Country	6.000
Castelnaudary	12.000
Chalon sur Saone	80.000
Chirac	1.003
Epaignes	1.100
Epemay	28.000
Fos-sus-mer	11.500
Francoville	33.000
Gourdon	5.076
Gouzon	1.492
Granville	15.000
Grasse	40.000
La Calmette	1.224
La Chapelle sur Erdre	14.700
La Valle de l'Anthon	50.000
La Chausse-Saint Victor	4.169

Le Reole	4.500
Le Cres	7.000
La Valette -dur- Var	20.736
Le Fousseret	1.450
Le Verdon sur Mer	1.616
Le Padret	8.500
Le Faute -Sur- Mer	700
Lanvallay	3.300
Lesneven	7.000
Mirande	4.150
Morangis	9.464
Montemise	2.500
Montreal	9.500
Mouilleron - L. Captif	3.100
Murs-Eringe	4.053
Nervilly Plaisance	17.000
Nesmy	2.100
Noirmoutier	4.758
Notre Dame-De-	
Gravenchon	9.000
Panazol	8.500
Pays du Layon, du Lys et de	
L'Aubane (es una agrupación) de municipios)	40.150
Parthenay	18.000

Perthruis	6.000
Perylhac	1.110
Provincia de la Marne	544.800
Saint Bres	1.600
Saint Ciers Sur Gironde	2.917
Saint Nazaire	69.000
Saint Just-En Chausse	4.500
Saint-Martin-La Plaine	3.066
Salies-Du-Salat	2.500
Suresness	37.750
Thorigne-Fouillard	4.030

ITALIA

Municipios	Habitantes
Albano Laziale	32.000
Asti	79.000
Alviano	1.420
Cavriglia	6.324
Cori	10.300
Figline Valdarno	15.371
Monte S. Giusto	7.085
Oriolo Romano	2.400
Padova	816.226
Sonnino	6.753

NICARAGUA

Municipios	Habitantes
Corinto	27.300
Quilali	14.390
Jicaro	19.871
Lagunas de Perlas	5.438
Tipitapa	97.232
San Rafael del Sur	48.000
Mateare	15.258
San Francisco Libre	8.424
La Paz	4.861
Camoapa	42.000
Santo Domingo	17.000
Ciudad Dario	34.766
Matagalpa	72.250

PORTUGAL

Municipios	Habitantes
Cantanhede	38.717

REINO UNIDO

Municipios	Habitantes
Bedfordshire	528.000

Siena y Guadalajara

JUNTOS EN LA CONSTRUCCION DE EUROPA

La Diputación Provincial de Guadalajara y la Administración Provincial de Siena suscribieron en enero pasado un Hermanamiento que más allá de su importancia para las dos provincias implicadas, creemos que tiene el valor pionero de poner en contacto dos Administraciones con historia, arraigo y tradición, y ofrece a la vez un marco de «relaciones internacionales» para aquellos municipios que, como en el caso de Guadalajara apenas una docena de ellos superan los 1.000 habitantes, por razones de tamaño, presupuesto, capacidad técnica,... difícilmente podían salir al encuentro de sus homónimos europeos de forma individual.

Nuestra intención —las dos administraciones claro es— ha sido en todo momento el establecimiento de una profusión de relaciones más allá del contacto entre las dos instituciones oficiales que tienen suscrito el acuerdo: Su Academia Musical con nuestro Conservatorio, sus organizaciones empresariales con las nuestras, sus deportistas y clubs con los nuestros,... y hasta su bellísima villa de San Gimignano con nuestra inigualable Sigüenza para que con un «pacto de amistad» compitan en belleza, y desde esa convicción hemos venido trabajando para facilitar las comunicaciones y amparar los contactos que puedan ir surgiendo. Bien es cierto que esto ha sido posible gracias al empeño y la excelente disposición de ambas Corporaciones que en este caso han mostrado su unanimidad a la hora de ir materializando esta iniciativa, reduciendo a lo anecdótico que el presidente de Siena sea comunista y el de Guadalajara popular, pues el diálogo sincero estará siempre por encima de las diferencias de pensamiento.

Este acuerdo de Hermanamiento abre multitud de expectativas en el terreno eminentemente práctico y real al encontrarnos frente a la experiencia de una sociedad avanzada y moderna como la italiana, que tiene además importantes similitudes con la nuestra y aún más la huella en la arquitectura y en sus costumbres de un pasado histórico en el que hubo importantes vínculos de comunicación entre italianos y españoles en un tiempo en el que las noticias no viajaban a la velocidad de la luz sino muy probablemente a la del lomo de un caballo. Abre perspectivas en prácticamente todos los campos: desde el cultural para que aprendamos el profundo respeto que tienen hacia su legado histórico considerado como patrimonio común de todos y por tanto tarea de todos conservarlo y vigilarlo constantemente para que nada ni nadie lo deteriore; el educativo con una prestigiosa academia musical donde estudió Vivaldi, la Escuela para extranjeros (de idiomas) donde los jóvenes de todo el mundo acuden para aprender la lengua de Dante y Petrarca, pues no en vano la Toscana se considera el corazón del idioma



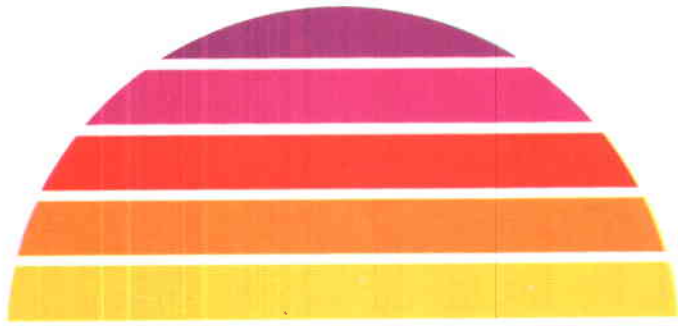
Los Presidentes de las provincias de Siena, Giordano Chechi y Guadalajara, Francisco Tomey firman el documento de hermanamiento, en presencia del Secretario General de la FEMP, del Gobernador Civil de Guadalajara y del Alcalde de Guadalajara (de izquierda a derecha).

italiano o una antigua Universidad donde, no obstante, hay uno de los centros más avanzados en cirugía; el comercial con la búsqueda constante en prestigiar unos vinos algo jóvenes para el uso nuestro, pero realmente extraordinarios, y sintonizados con los gustos de los consumidores; con una sociedad de capital mixto que trata de promocionar su industria;... y en, definitiva, aprender la profunda vertebración social existente, en contraposición a nuestra España que sigue siendo «invertibrada». Este hermanamiento es, en nuestra opinión, el único camino para provincias como la de Guadalajara en la que los núcleos de población son ciertamente muy pequeños —el mayor, Azuqueca de Henares, apenas llega a los 12.000— y es comprensible la problemática que representa para ellos salir al encuentro de sus colegas europeos, mientras que en este marco resulta mucho más factible el encuentro por la vía de esa multiplicidad de relaciones que queremos ir estableciendo poco a poco.

Creemos que con esta iniciativa, que nos abre nuevos caminos para conocer interesantes y productivas realidades para el mejor Gobierno propio, modestamente hemos aportado también nuestro granito de arena a la construcción de una Europa unida que habrá de vertebrarse con los lazos de amistad y diálogo que vayan estableciendo las instituciones locales, que es casi tanto como decir que los propios pueblos soberanos, pues dada su cercanía al ciudadano puede hablarse con propiedad de que ellos son expresión directa de la opinión del pueblo llano y soberano, creando un clima de concordia y cooperación europea. ■

Francisco Tomey Gómez

Presidente de la Diputación de Guadalajara



RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES

ESPAÑA SALUDABLE



«El consumo de medicamentos podría reducirse en un 50 por 100 —unos 300.000 millones de pesetas— si los ciudadanos cambiaran su estilo de vida».

Esta afirmación del Presidente de la FEMP, Tomás Rodríguez Bolaños, está extraída del primer documento de la Red Española de Ciudades Saludables, presentado el pasado 8 de mayo en el salón de actos de la FEMP, con la asistencia de la Presidenta del Instituto Nacional de Consumo, Ana Corces, el Director General de Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales del Ministerio de Sanidad, Pedro Pablo Mansilla, el Director General de Coordinación y Ordenación Ambiental, Enrique Clemente, y el coordinador de la Red, Leandro Crespo.

Un elevado número de enfermedades con incidencia en la tasa de mortalidad son el resultado de la influencia del entorno y los malos hábitos de consumo de los ciudadanos. Las cardiopatías, toxicomanías, depresiones y el stress, son enfermedades ligadas al entorno ambiental, y podrían disminuir sensiblemente si la relación del individuo con su entorno discurriese de forma equilibrada. Por eso se hace necesario la implantación de políticas de promoción de hábitos más saludables en las ciudades.

De acuerdo con las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, existe una marcada tendencia a la concentración de la población en las grandes ciudades. En España, en es-

tos momentos, 23 millones de personas viven en núcleos urbanos de más de 20.000 habitantes y las consecuencias negativas del medio en la salud son las que tratan de prevenir y evitar los responsables de salud de las ciudades incluidas en la Red Española.

ESTILOS DE VIDA CORREGIBLES

El ciudadano del año 2000 habitará con toda seguridad en una gran ciudad, vivirá hasta los 75 años como media y gozará de un nivel de vida impensable hace dos décadas. Sin embargo, estos avances conseguidos con el desarrollo económico no le garantizarán una buena calidad de vida. Podrá vivir más, pero no en condiciones aceptables para que pueda ser autosuficiente en sus movimientos. Las enfermedades crónicas (bronquitis, artritis, mala circulación, etc.) le impedirán alcanzar esta calidad de vida deseada, si no mantiene el equilibrio en su relación con la situación medioambiental en que se desarrolle su vida. El edificio en el que habite, la disposición de su vivienda, la existencia o no de zonas verdes, los horarios de trabajo, su tiempo de ocio, los sistemas de desplazamiento, las condiciones de trabajo y otros muchos elementos que conformarán su

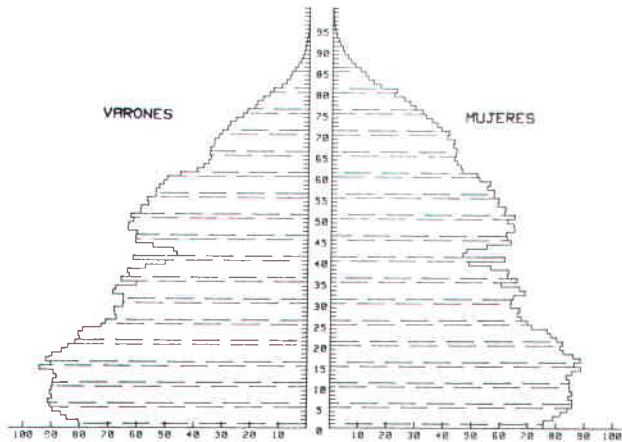
jornada cotidiana, incidirán directamente en su salud.

Los ciudadanos de los noventa sentimos ya el impacto medioambiental de los cambios surgidos en las últimas décadas. El transporte es ya un elemento determinante de las condiciones de salud. Y la contaminación, junto a los hábitos sedentarios que fomenta, son ya responsables de un buen número de enfermedades del padrón epidemiológico. La esperanza de vida ha pasado en este siglo de 35 a 75 años, han desaparecido prácticamente las enfermedades infecciosas, a excepción del SIDA, pero han aparecido o aumentado otras como el cáncer, las afecciones cardiovasculares, los accidentes de circulación, las depresiones o el suicidio.

Tal como señala la OMS «la salud se entiende cada vez más como una interrelación del hombre con su medio». Y las enfermedades de las próximas décadas, a la vista de la evolución demográfica, habrá que situarlas en las ciudades o en el seno de las colectividades. Por lo tanto, el tratamiento individual perderá buena parte de la eficacia atribuida en otras épocas y será necesaria la colaboración de todas las disciplinas que intervienen en el diseño del entorno del individuo para prevenir.

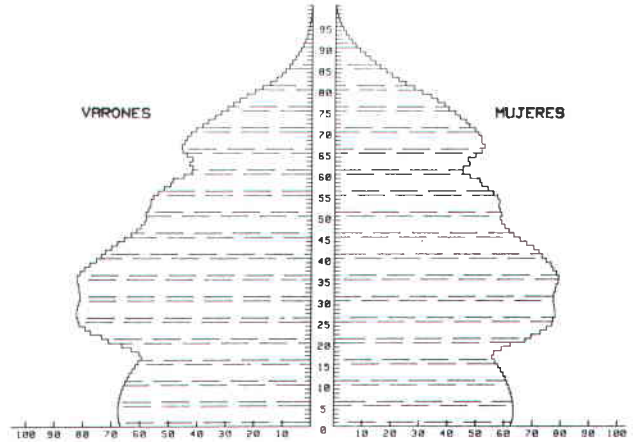
Pirámide de edades de la población española en 31 de diciembre. Año 1980

V+M=10.000



Pirámide de edades de la población española en 31 de diciembre. Año 2000

V+M=10.000



La Red Española de Ciudades Saludables se constituyó en 1988 como consecuencia de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, la FEMP y el Ayuntamiento de Barcelona. Un año antes se había constituido la Red Europea, en la que estaban integradas las ciudades de Barcelona y Sevilla, atendiendo las recomendaciones contenidas en la «Carta de Otawa». En síntesis, el proyecto «Ciudades Saludables» propone una

serie de compromisos a las ciudades participantes, entre los que se encuentran: la formulación de políticas municipales en los distintos ámbitos sectoriales; la creación de entornos físicos y sociales saludables; reforzar la acción comunitaria promoviendo la participación pública, apoyar a las personas para desarrollar su habilidad para mantener y mejorar su salud y reorientar los servicios de atención sanitaria.

La Red Española de Ciudades Sa-

ludables la integran en estos momentos diez ciudades: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Valladolid, Alicante, Santander, Pamplona, Granada y Gerona. Se encuentran en proceso de integración otros tantos municipios como Valencia, Murcia, Córdoba, Oviedo, L'Hospitalet de Llobregat, Ferrol, Benidorm, Caldes de Montbui, Villajoyosa, Cuevas de Almanzora, Petrer, Godella, Sueca, Torrent, Carcaixent, Cheste, etc. ■





ZARAGOZA

EDUCACION AMBIENTAL EN EL PARQUE

La mejor integración del hombre con su medio ambiente es uno de los objetivos al que no deben ser ajenas las Corporaciones Locales. La aplicación de medidas técnicas, acompañadas de campañas de difusión y sensibilización, forman parte de los instrumentos de las Administraciones Locales para favorecer una conducta responsable de todos los ciudadanos hacia su entorno.

La educación ambiental forma parte fundamental de los programas de actuación de un buen número de municipios que, como el de Zaragoza, sienten una especial preocupación por la defensa del medio ambiente. A través de su Gabinete de Difusión y Sensibilización Ambiental, creado en 1988, ha ampliado las actividades que ya venía realizando desde 1983, mediante la puesta en marcha de programas, promoción de itinerarios urbanos y de espacios naturales.

En la elaboración de un programa de educación ambiental se han tenido en cuenta cuatro puntos de referencia:

- La situación ambiental de la ciudad, con sus aspectos positivos y negativos, que marcarán los principales centros de interés sobre los que se puede inscribir el programa.
- Las áreas de gestión del servicio de Medio Ambiente, o departamento equivalente. Ello permitirá apoyar los temas en

los que se centre o vaya a centrarse la gestión.

- Las recomendaciones de los diferentes organismos nacionales e internacionales sobre la elaboración de este tipo de programas.
- Las necesidades y expectativas de los diversos sectores de la población y de sus estructuras organizativas; estos datos pueden recogerse a través de encuestas específicamente diseñadas y complementadas con reuniones y entrevistas.

Los itinerarios son una de las actividades-tipo más utilizadas en el diseño de programas de educación ambiental. Son recorridos por zonas preestablecidas, con paradas en puntos notables y guiados por una o varias personas conocedoras del lugar a visitar.

Considerando el itinerario como una parte de un todo, como un medio y no como un fin en sí mismo, se puede lograr el esperado aprovechamiento pedagógico del mismo.

Itinerarios a zonas naturales de especial interés, recorridos didácticos por el parque, forman parte de los programas de educación ambiental

ITINERARIOS GUIADOS

En el caso concreto de Zaragoza tenemos por ejemplo el «Itinerario Guiado» a un meandro abandonado e inundado en el río Ebro, denominado El Galacho de Juslibol, que se encuentra situado en una zona de gran interés natural en el término municipal de Zaragoza.

El Galacho, muy frecuentado por los ciudadanos como lugar de ocio y descanso, viene siendo utilizado por el Ayuntamiento desde hace tiempo como centro de interés de los itinerarios que se realizan con la población escolar del municipio y como medida de sensibilización a medio plazo.

Destinado a la población en general, tiene como objetivos la pro-

moción de este enclave natural junto con la sensibilización de los ciudadanos con respecto a la naturaleza y su conservación.

La actividad, que se lleva a cabo durante las mañanas de los domingos, comprende la visita a una nave, recientemente acondicionada, situada junto al Galacho, en la que se ha instalado una pequeña exposición sobre la flora, fauna y geología. Se puede estudiar también el entorno (el pueblo próximo de Juslibol, castillo en ruinas y restos de poblado ibérico) y el impacto humano experimentado por la zona a lo largo del tiempo. Se utilizan diversos soportes, como paneles, maquetas, audiovisuales y juegos, que hacen que los breves recorridos, acompañados de monitores, se conviertan en una acción lúdica y participativa, de conocimiento y disfrute del entorno.

La actividad cuenta cada día con una mayor afluencia de visitantes que, tomando como punto de partida la nave, eligen uno de los dos itinerarios de diferente duración existentes. Unos folletos preparados expresamente recuerdan la historia del Galacho y las normas de uso del mismo.

RECORRIDOS POR EL PARQUE

Otro ejemplo a reseñar sería la de «Descubra el Parque», refiriéndonos al Parque Primo de Rivera, en el que a pesar de sus instalaciones no existía una actividad dinámica. Hoy en día es utilizado como centro de interés en actividades medioambientales por el



Grupos de niños junto al río Ebro.

Ayuntamiento, con vistas a sensibilizar a la población general y a los escolares para que, a la vez que disfrutaran de las instalaciones, cooperaran en su cuidado.

Los recorridos, que toman como referencia una caseta de información, se llevan a cabo los domingos por la mañana, y varían cada día hasta un total de cuatro diferentes.

Los folletos divulgativos que se reparten, aportan pocos datos para no hacer sentir el «peso didáctico», proponen nuevas sugerencias para continuar descubriendo el Parque, del que ya han tenido una primera aproximación junto al guía monitor.

Además de los dos itinerarios citados, el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza diseña y coordina otro tipo de visitas, entre las que destacan:

- Itinerarios en los barrios.
- Piedras, cemento, ladrillos... las bases de la ciudad. Geología urbana.

- Visitas a la Infraestructura del Ayuntamiento: Planta Depuradora de Aguas residuales, Vertedero Controlado, Viveros de la Sección de Montes y Areas Naturales.
- Excursiones en días festivos, con charlas debate sobre el conocimiento y protección del medio ambiente en Aragón.
- La basura y su reciclaje.
- El Ebro y la ciudad, como parte de un proyecto más amplio.
- Itinerarios en el Canal Imperial de Aragón.

La mayoría de estas visitas comprenden un curso previo para los profesores, trabajando el entorno próximo del colegio en los primeros niveles de enseñanza, para después ir ampliando este radio de acción a niveles superiores hasta ob-

tener una visión global del funcionamiento de la ciudad y de sus infraestructuras.

Los itinerarios todavía pueden aportar grandes oportunidades de conocimiento, vivencia e integración en nuestro entorno. La clave está en su uso integrado dentro de

El conocimiento de las infraestructuras de la ciudad invita a respetar los entornos

un conjunto de acciones anteriores y posteriores, evitando se conviertan en un mero «espectáculo» externo. En un buen itinerario cabe «casi» de todo: juegos, simulaciones, escenificaciones, investigaciones..., que lo convierte en una

actividad compleja e integradora, y requiere de la población una actitud de participación activa.

Estos programas de educación ambiental y sus efectos de sensibilización en la población, servirán para ir avanzando en la investigación de actitudes y comportamientos ambientales de los ciudadanos, de forma que los Ayuntamientos puedan seguir incidiendo sobre los mismos de una forma idónea, para conseguir una mejor integración del hombre con su medio, facilitando su adaptación, mejora y disfrute. ■

Pilar Aguerri
Olga Conde
Santiago Oliver





SEMINARIO FEMP - TRAFICO

Reorganizar el Derecho de Circulación

Con el fin de coordinar actuaciones en la Ley de Seguridad Vial, promulgada el pasado 4 de abril, se ha celebrado a primeros de mayo en Madrid un Seminario en el que el Presidente de la Comisión de Circulación y Transportes de la FEMP, Joan Torres i Carol, y el Director General de Tráfico, Miguel Muñoz, expusieron los distintos aspectos que contempla la nueva Ley y analizaron las dificultades de su aplicación en el ámbito municipal.

Para el Director General de Tráfico, esta ley va a servir de punto de partida para resolver en el futuro los problemas de tráfico y emprender la reorganización de todo el Derecho de la Circulación.

Esta ley, dijo, es el resultado del consenso y la discusión; encontró durante su gestación posturas encontradas entre la FEMP y la propia Dirección General... Superadas éstas, el concepto de competencias se hace más amplio, con un sentido de cooperación, colaboración, coordinación y delegación entre diversos organismos.

VIAS URBANAS E INTERURBANAS

La ley ha seguido el criterio tradicional de distinción entre vías urbanas e interurbanas, en la distribución de competencias materiales de regulación del tráfico y sanción de las infracciones. El Director General reconoció sobre este punto el problema que significa la falta de precisión de lo que es una vía urbana, tanto en la Ley de Carreteras, como en la de Seguridad Vial y manifestó la necesidad de un acuerdo entre la Dirección General y los Ayuntamientos en la consideración de estas competencias.

En materia de vigilancia y disciplina del tráfico, la interdependencia entre la Guardia Civil y las Policías Locales es todavía más fuerte, ya que, en rigor, no se trata de una competencia, sino de una actuación necesaria que no admite demora.

Recalcó también que las resoluciones sancionadoras de los Ayuntamientos agotan la vía administrativa, no siendo recurribles ante la Dirección de Tráfico. Las compe-

tencias en materia de regulación de tráfico en el casco urbano corresponde a los municipios, así como la regulación de los usos de las vías urbanas y el Régimen de Paradas y Estacionamientos. Por ser los titulares de las vías, deben ser los responsables de su mantenimiento, en las mejores condiciones posibles de seguridad.

Miguel Muñoz solicitó la colaboración de la FEMP en la tarea de divulgación de las normas de circulación en todo el país, llamando la atención para que sean vigiladas y sancionadas, una serie de maniobras y de infracciones que son específicas de la circulación urbana; destacó la necesidad de vigilar la conducción en zonas residenciales, la reserva de aparcamiento, los ruidos y gases de los vehículos, alcoholemia, exceso de velocidad, infracciones de señalización, normas sobre la prioridad de paso, protección de peatones, transporte público, servicio de urgencia, adelantamiento, cascos y cinturones de seguridad, quebramiento de la suspensión del permiso de conducir y paradas y estacionamiento.

MEDIDAS CAUTELARES

En conexión con este tema, trató de las medidas cautelares, la decisión de suprimir el cepo, retirada de vehículos estacionados en lugar prohibido sin ocasionar riesgo a la circulación, así como el derecho de retención del vehículo retirado, como garantía del abono de los gastos de retirada.

Finalmente, el Director General se refirió a la despenalización de las infracciones de tráfico, siempre que no medie denuncia del perjudicado, la clasificación de infracciones y sus sanciones y requirió unidad de juicio en el proceso sancionador, para que el administrado no se vea sujeto a dos procedimientos distintos ante dos autoridades diferentes.

DOS VIEJAS ASPIRACIONES

Por su parte, el Presidente de la Comisión de Circulación y Transportes de la FEMP manifestó que la Ley satisface dos viejas aspiraciones de los gobiernos locales: la disposición de una norma jurídica adecuada a las necesidades de la vida moderna y adaptable a los cambios que puedan darse en el futuro y la dotación de un ordenamiento inspirado en una norma de carácter general, que reviste rango de ley a las disposiciones que se dicten en materia circulatoria. Pero también contribuye de forma notable a:

- La mejora de la seguridad vial y en consecuencia a la disminución de accidentes en nuestras vías.
- La equiparación, mediante el posterior desarrollo reglamentario, de la normativa legal estatal a la normativa vigente en el resto de los países del entorno europeo.
- La ordenación de las competencias que, en materia de circulación, corresponden a los tres niveles de la Administración: Central, Autonómica y Local.

- El establecimiento de los canales de colaboración necesarios entre las diferentes administraciones, para el ejercicio de las competencias que requieran de esta fórmula para su gestión.
- A través de la Comisión Nacional de Seguridad Vial, la elaboración de planes conjuntos de actuación en materia de seguridad vial, entre las diferentes administraciones implicadas, en las que participan los municipios mediante la designación de representantes.

Seguidamente, el Teniente de Alcalde de Barcelona se refirió a las recomendaciones respecto a la aplicación de la ley, durante el período de interinidad, que la FEMP va a adoptar, con objeto de proceder a la adaptación de las disposiciones concretas para cada municipio y a fin de garantizar los derechos de los ciudadanos y el ejercicio de sus libertades. Entre ellas citó:

- Con el fin de mejorar la seguridad vial, evitar aquellos hechos derivados de la conducción o uso del vehículo que puedan significar algún riesgo o peligro para el conjunto de usuarios de la vía pública.
- Mejorar la calidad de vida ciudadana, mediante la corrección de forma efectiva y rigurosa de aquellas infracciones que afecten a la emisión de contaminantes ambientales.

- Proteger el transporte público de superficie, sancionando a aquellos conductores que originen distorsiones respecto del normal desarrollo de este medio de transporte.
- Mejorar la fluidez de la circulación con la introducción de nuevos factores en el régimen ordenatorio de las vías de la ciudad.
- La necesidad de actuar, de acuerdo con lo previsto por la nueva Ley, frente a aquellos comportamientos insolidarios respecto de la colectividad, con la incorporación de la graduación de las sanciones, del concepto de restricción de la conducta infractora.

Se trata pues de tipificar las conductas responsables estableciendo una sanción económica proporcional a la gravedad del hecho cometido y el perjuicio ocasionado a la colectividad, facilitando información al ciudadano acerca de las modificaciones introducidas por el nuevo marco legal, junto con los instrumentos orgánicos necesarios para la defensa de sus intereses.

Joan Torres concluyó que la promulgación de la nueva Ley, es el inicio de un período dinámico para los municipios y originará actuaciones de adaptación de la normativa local circulatoria y de los preceptos de la norma general a la realidad local. ■



LA LEY GENERAL TRIBUTARIA NO VULNERA LA CONSTITUCION

A pesar del casi unánime convencimiento, incluso dado por hecho a través de los medios de comunicación social, sobre la inconstitucionalidad de ciertos preceptos de la Ley General Tributaria, el fallo de nuestro más alto Tribunal, pronunciado con motivo de un recurso (presentado por el Partido Popular) y dos cuestiones de inconstitucionalidad (presentados por el Tribunal Supremo y por la Audiencia de Valencia, respectivamente) ha desestimado las pretensiones formuladas, afirmando que la Ley General Tributaria no vulnera la Constitución.

Sin embargo, determinados preceptos estudiados —artículo 86 y 82.h, y 145.3 de la Ley General Tributaria— deben ser interpretados en el sentido que se recoge en los fundamentos jurídicos de la Sentencia para evitar su inconstitucionalidad.

Ciñéndonos como siempre al corto espacio de que disponemos, vamos a intentar resumir lo más interesante de la sentencia citada, es decir, nos limitaremos a analizar la interpretación dada por el Tribunal Constitucional a los preceptos más polémicos.

DERECHO DE IGUALDAD

Se reclamaba la inconstitucionalidad del artículo 86 de la Ley General Tributaria por infringir el derecho de igualdad ante la Ley y el derecho al trabajo, recogidos respectivamente en los artículos 14 y 35.1 de la Constitución.

Interpreta el Tribunal que la Ley se refiere a una condición objetiva de la infracción, como es la relación entre la conducta

infractora y el desempeño de un cargo de funcionario u otra profesión oficial; estos sujetos, al tener un especial deber de colaboración con la Administración Tributaria en razón a las funciones públicas que ejercen, cometen la infracción añadida del deber de colaboración y lealtad con la Administración Tributaria, cosa que no ocurre en el caso de los demás ciudadanos. Así pues el sancionar con la suspensión de funciones, además de la multa que en su caso proceda, no supone una discriminación injustificada y, así entendido el artículo 86, no supone violación del derecho de igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución.

Tampoco infringe el artículo 35.1 que proclama el derecho al trabajo, pues aunque la suspensión de funciones afecta ciertamente a ese derecho, si esta medida se impone mediante previsión legal y respetando las oportunas garantías del procedimiento, no se menoscaba en modo alguno el contenido constitucional del mismo.

INDEFENSION

La impugnación del artículo 82.h., referido a la conformidad del sujeto pasivo como criterio para graduar las sanciones y como requisito para solicitar la condonación graciable, renunciando a ejercer toda acción de impugnación del acto administrativo, se basaba en que esa especie de «negociación» entre Administración y ciudadano sancionado, coloca a este último en una situación de indefensión que viola el artículo 24.1 de la Constitución que recoge fundamentalmente el derecho al acceso a los Tribunales de justicia.

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

RESEÑA NORMATIVA MAYO 1990

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

- Ley 8/1990, de 9 de abril, de Modificación de la Regulación de la Legítima (BOE 8.5.90).

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

- Ley 1/1990, de 24 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja para 1990 (BOE 1.5.90).

JEFATURA DEL ESTADO

- Acuerdos Internacionales: Ratificación del Protocolo

de Adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa al Tratado de colaboración en materia económica, social y cultural y de legítima defensa colectiva, firmado en Bruselas el 17 de marzo de 1948 (BOE 8.5.90).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- Orden de 17 de mayo de 1990, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1991 (BOE 21.5.90).
- Resolución de 11 de mayo de 1990 de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se aprueban los modelos de

declaración de altas y alteraciones catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana (BOE 23.5.90).

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Acuerdo de cooperación cultural entre España y Canadá, hecho en Madrid el 31 de mayo de 1989 (BOE 1.5.90).
- Acuerdos internacionales: Denuncia por España del Reglamento número 15 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos equipados con un motor de encendido por chispa o de un motor de encendido por compresión en lo que se refiere a la emisión de gases contaminantes por el motor (BOE 4.5.90).

El Tribunal Constitucional argumenta que se trata de una técnica para lograr la simplificación y celeridad en los procedimientos tributarios, frecuente en la legislación comparada e incluso en el campo de la legislación penal. Afirma que nada obliga a aquellos sujetos a prestar su conformidad con la liquidación y la renuncia a la impugnación. Si lo hacen es para obtener un beneficio (la reducción de la cuantía de la multa) lo que de otro modo no tienen derecho a obtener. Además, prosigue la sentencia, la ley no excluye la posibilidad de impugnar la sanción, una vez impuesta, ante los Tribunales de justicia, lo cual deja patente la inexistencia de lesión alguna del artículo 24.1 de la Constitución.

Añade, por último, que no cabe interpretar que por el hecho de no prestar conformidad a la liquidación formulada se propicie la agravación de la misma.

Así pues, no procede declarar inconstitucional el precepto mencionado, ya que no impide el acceso a los Tribunales de Justicia a los contribuyentes infractores, sino que sólo condiciona la obtención de un beneficio a la no impugnación del acto administrativo correspondiente. El contribuyente es libre de elegir una u otra vía, según convenga a sus intereses, no existiendo pues vulneración del artículo 24.1 de la Constitución.

PRESUNCION DE INOCENCIA

Finalmente matiza la interpretación que debe darse al artículo 145.3 de la Ley General Tributaria que establece que las actas y diligencias extendidas por la inspección de los Tributos tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo prueba en contrario.

Los recurrentes sostienen que el mencionado artículo invierte injustificablemente la carga de la prueba lesionando el derecho fundamental y la presunción de inocencia (artículo 24.2 de la Constitución) y colocando al contribuyente en una posición de indefensión, ya que le exige la prueba contraria de hechos fundamentalmente negativos.

El Tribunal afirma el derecho a la presunción de inocencia en los siguientes términos:

La sanción debe basarse en actos probatorios de la conducta reprochada, la carga de la prueba corresponde a quien acusa sin que nadie esté obligado a probar su propia inocencia; si una vez practicadas las pruebas no se deriva un claro resultado inculpatario, el órgano sancionador debe pronunciarse absolviendo al sujeto.

Habiendo clarificado el contenido del derecho a la presunción de inocencia, el Tribunal rechaza la inconstitucionalidad del precepto si se interpreta en el sentido siguiente: el acto de la inspección contiene la constatación de unos hechos lo suficientemente importantes para la apertura de un proceso penal, dentro del cual, y en la fase de juicio oral, tendrá el valor probatorio como prueba documental que el juez penal aprecie libremente, con respeto a todos los derechos reconocidos por el artículo 24 de la Constitución, ampliamente interpretados por este Tribunal, que insiste siempre en la exigencia del principio acusatorio, de contradicción y los de publicidad, libre defensa del acusado y libre apreciación de la prueba, entre otros. ■

Gabinete Técnico FEMP

— Acuerdo de cooperación cultural y educativa entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, firmado en Washington el 7 de junio de 1989 (BOE 4.5.90).

MINISTERIO DE JUSTICIA

— Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 2.5.90).

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

— Resolución de 27 de abril de 1990, del Instituto Na-

cional de la Administración, por la que se anuncia la celebración de cursos de perfeccionamiento para el año 1990 (BOE 04.5.90).

— Real Decreto 561/1990, de 4 de mayo, sobre medidas provisionales del régimen de financiación económica local del Estado (BOE 08.05.90).

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

— Real Decreto 571/1990, de 27 de abril, por el que se dictan normas sobre la estructura periférica de ges-

tión de los servicios sanitarios gestionados por el Instituto Nacional de la Salud (BOE 10.5.90).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

— Resolución de 25 de abril de 1990, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se fija la sede y el ámbito territorial de las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE 2.5.90).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

— Sentencia 56/1990, de 29 de marzo. Recursos de incons-

titucionalidad 859/861, 864 y 870/1985 (acumulados), promovidos por el Parlamento de Cataluña, el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, La Junta de Galicia y el Gobierno Vasco, respectivamente, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Voto particular. Inconstitucionalidad artículo 37.4 (BOE 4.5.90).

— Sentencia 62/1990, de 30 de marzo. Inconstitucionalidad artículo 8.2.e. interpretación 32.5 y 50.3. Ley 38/1988 de 28 de diciembre de Demarcación y Planta Judicial (BOE 7.5.90).

Viviendas de Maestros

La Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1988, declara la posibilidad de establecer un canon a los profesores de E.G.B. que habiten viviendas integradas en Edificios Públicos Escolares propiedad del Ayuntamiento: «...la obligación municipal de proporcionar viviendas a los Maestros y Directores Escolares —aunque no sea ya de manera gratuita— continúa la vigencia...», al encontrarse establecida en los artículos 51 y 52 de la Ley de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1967, cuyos preceptos no han sido derogados.

En este sentido, deben distinguirse dos supuestos distintos:

- a) Que, en cumplimiento de la obligación de proporcionar casa-habitación, el Ayuntamiento, propietario del Colegio Público en el que están ubicadas las viviendas, deba permitir la adjudicación de éstas a los profesores por parte de la Autoridad Educativa. Debiendo, no obstante, por razón de la titularidad dominical, hacer frente a los gastos de conservación de las mismas.
- b) Que, no existiendo viviendas integradas en el Centro Escolar, el Ayuntamiento facilitará a los maestros el disfrute de viviendas de su propiedad no destinadas al servicio público específico en cuestión.

En el primer caso, nos encontraríamos ante un bien propiedad del Ayuntamiento y afectado al servicio público de proporcionar vivienda a los maestros. Sin embargo, tal afectación excede del ámbito competencial de la Entidad Local, exigiéndose para su desafectación la autorización de la Autoridad educativa correspondiente, conforme a lo establecido en el R.D. 605/87 de 10 de abril y O.M. de 4 de junio de 1987.

Por otra parte, en el segundo supuesto, se trata de bienes patrimoniales de la Entidad Local, por lo que no hace falta desafectación y, como señala la Sentencia de 11 de febrero de 1986 del Tribunal Supremo, podrán ofertarse en alquiler a los maestros que las ocuparen, siendo proce-

dente la aplicación del artículo 92.2. del Reglamento de Bienes de las Entidades locales (R.D. 1372/86 de 13 de junio), el cual previene que «En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes».

Pues bien, visto que ya no hay obligación de proporcionar casa-habitación de forma «**gratuita**», lo cierto es que podrá cobrarse un canon. La pregunta surge inmediatamente: ¿Es de aplicación, también en este caso, lo prevenido por el artículo 92 del Reglamento de Bienes? La respuesta habría de ser negativa por cuanto el mismo se refiere al «...arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de **bienes patrimoniales**...». Nos encontramos ante un caso muy especial no regulado por la normativa vigente, pues lo cierto es que algo se puede cobrar por la cesión de uso obligada de bienes de dominio público de forma no gratuita. A este respecto, debemos recordar que se da una situación muy parecida en el supuesto de las viviendas ocupadas por el médico titular. La base 24 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, imponía a los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes la obligación de facilitar viviendas al médico titular. Dicho precepto fue complementando por las Ordenes de 3 de agosto de 1951, 10 de enero de 1954 y 24 de marzo de 1966, al establecer la obligación del médico de abonar un canon del coste del 2% de la casa, destinado a conservación. (El coste de la casa, consideramos debe entenderse el actualizado a valor real).

En definitiva, dada la especialidad del supuesto que tratamos y la falta de regulación normativa concreta, es nuestro criterio que, haciendo uso de la analogía, podrían aplicarse cualesquiera de los dos sistemas de cálculo del canon, si bien, es cierto, por razones obvias, que el último de los mencionados tendría menos dificultades de aplicación.

En conclusion, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. La Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación, establece en su párrafo 1 que «En el marco de los principios constitucionales y de lo establecido por la legislación vigente, las Corporaciones Locales cooperarán con las administraciones educativas correspondientes en la creación, construcción, y **mantenimiento** de centros públicos docentes...». De forma similar, se pronuncia el artículo 26.2 de la Ley 7/85.

En este sentido, el artículo 51 de la Ley de Enseñanza Primaria, de 2 de febrero de 1967, establece que «se considera edificio público escolar el que albergarse servicios docentes de enseñanza primaria nacional, incluidas las viviendas para Maestros y Directores Escolares».

2. Siendo el edificio, como señala también el artículo 51 antes citado, de propiedad municipal, también serán de este las viviendas en él integradas.
3. Para enajenar dichas viviendas, o cambiar su destino, debe procederse a la desafectación prevista por el R.D. 605/87, de 10 de abril y O.M. de 4 de junio de 1987. Tales disposiciones exigen la autorización previa, como ya hemos dicho, de la administración educativa. Dicha autorización nos consta, no suele producirse. Además, es de señalar que

el artículo 1 del R.D., al establecer los supuestos en los que la autorización podrá tener lugar para el caso de viviendas, «... además de la concurrencia de algunas de las causas anteriores (no necesidad del inmueble para el desarrollo del servicio público de la enseñanza, condiciones del inmueble inadecuadas para la finalidad educativa y necesidad de desafectarlo por cualquier motivo justificado), podrá concederse la autorización previa para desafectar aquellas que excedan de la plantilla de Maestros de la localidad, en su caso, en función de las necesidades de escolarización».

Muy importante deviene el artículo 2º 3, del Real Decreto, por cuanto introduce el silencio positivo, el cual actuará si en el plazo de 3 meses desde la solicitud no haya recaído resolución expresa (observando el procedimiento también descrito en la O.M. de 4 de junio de 1987). Transcurrido el mismo la autorización se entenderá concedida.

4. De lo declarado por la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 1987 se desprende que la solicitud de vivienda por parte de un profesor que disponga de otras en el municipio, podrá conceptuarse como ejercicio antisocial de un derecho o, más concretamente «ejercicio abusivo de un derecho», contraviniendo, por tanto, lo preceptuado por el artículo 7.2. del Código Civil. ■



BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Apellidos

Dirección

Teléfono

Población C.P.

Provincia

1 Semestre, 6 números 3.000 ptas.

1 Año, 12 números 5.000 ptas.

Forma de Pago:

- Talón nominativo a favor de la FEMP.
- Giro Postal o Telegráfico.
- Transferencia bancaria a CAJA MADRID.
C/ Barceló, 7. 28004 Madrid. Clave SICA.
Cta.: FEMP 60-003028-63.

INDICAR: * Nueva suscripción.
* Renovación suscripción.

Federación Española de Municipios y Provincias. C/ Nuncio, 8. 28005 MADRID

Las Diputaciones Forales o la Especificidad Vasca



Las Diputaciones Forales, en virtud de los Derechos Históricos recogidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, mantienen importantes diferencias competenciales y de organización respecto a las Diputaciones de régimen común. En primer lugar, las Diputaciones Forales funcionan como auténticos ejecutivos, con competencias muy superiores a las de régimen común y en algunos aspectos, como el recaudatorio, a las propias Comunidades Autónomas.

Precisamente, es la competencia exclusiva en materia recaudatoria uno de los aspectos básicos que justifican otra especificidad, la existencia de un sistema cameral, las Juntas Generales, que ejercen el control parlamentario de la actuación del ejecutivo foral correspondiente y aprueban anualmente los Presupuestos del Territorio.

Las Diputaciones Forales tienen también asumidas, a través del propio ordenamiento interno y de la distribución competencial de la Comunidad Autónoma Vasca, competencias exclusivas en materia de carreteras, bienestar social y en aspectos básicos de áreas como cultura y deportes. También son las encargadas del reparto de los recursos financieros a los Ayuntamientos.

El régimen privativo de los Territorios Históricos que componen la Comunidad Autónoma Vasca, es decir, de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, y que tiene como basamento sus Fueros, se encuentra recogido por la Disposición Adicional primera de la Constitución que «ampara y respeta los Derechos Históricos de los territorios forales».

También el Estatuto de Autonomía alude a la especificidad del régimen foral.

Finalmente, la propia Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su disposición adicional segunda, salvaguarda las peculiaridades de nuestro régimen y cita, a título meramente de ejemplo, las siguientes: libertad de organización de sus instituciones, potestad de dictar normas para su funcionamiento, sin que sean aplicables las dictadas en la Ley 7/85, de bases de régimen local y potestad de ejercer las competencias atribuidas en el Estatuto Vasco.

Hemos señalado anteriormente, que las Diputaciones Forales son auténticos ejecutivos «provinciales». Son las Juntas Generales, cámara territorial surgida del sufragio libre y directo, las que eligen al Diputado General y éste designa a su equipo de gobierno. Las funciones de las Juntas Generales son básicamente las que se atribuyen a cualquier cámara, con la salvedad de que no pueden ser disueltas en cualquier momento. Además de aprobar los Presupuestos Generales del Territorio y elegir al Diputado General, las Juntas Generales debaten y aprueban Normas Forales (equivalentes a leyes) y ejercen su papel de control del Ejecutivo foral. ■

Imanol Murua Arregi

Diputado General de Guipúzcoa

CUENTA VIVIENDA DE CAJA POSTAL

¡desgrávase!

Con la nueva Cuenta Vivienda de Caja Postal Vd. ahorra cómodamente para su vivienda, y mientras tanto su dinero renta un buen interés, hasta el 8,5% (2). Además obtiene la máxima desgravación Fiscal (1) desde el primer momento.

En un plazo de hasta cuatro años Vd. tiene la posibilidad de reunir el dinero para su nueva vivienda, o para rehabilitar la actual.

Caja Postal le puede ayudar aportándole hasta el 80% del valor de su vivienda, si lo necesita, mediante un crédito hipotecario en condiciones ventajosas.



Caja Postal

(1) De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y según se trate de primera o segunda vivienda.
(2) T.A.E. para un saldo de 1.005.000 pesetas. Interés por tramos según saldo.

Con la garantía del Estado

Financiamos bienestar.



PARQUES TECNOLOGICOS



TRANSPORTES URBANOS



ESCUELAS Y
CENTROS CULTURALES



DEPOSITOS DE AGUA
Y DEPURADORAS



RECOGIDA DE BASURAS



ADQUISICION
PATRIMONIO MUNICIPAL



POLIDEPORTIVOS



EXTINCION Y PREVENCION
DE INCENDIOS



MERCADOS Y MATADEROS



CASAS CONSISTORIALES



INFORMATIZACION LOCAL



PAVIMENTACIONES
Y ALCANTARILLADOS



ALUMBRADO PUBLICO



RESTAURACION PATRIMONIO
HISTORICO ARTISTICO

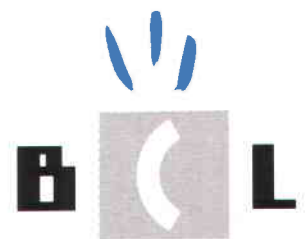


PARQUES, JARDINES
Y MEDIO AMBIENTE



La calle, el alumbrado, la flota de autobuses, la escuela, la nueva fuente, el matadero, los camiones de basura, el ambulatorio, el polideportivo, el mercado, el depósito de agua, el parque... Lo que necesite su calle, su barrio, su ciudad... El BCL se lo financia

con un interés y un plazo excepcional. Somos la banca pública. El banco especializado en Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidades Autónomas. Pídale al BCL lo que sus vecinos necesitan para sentirse en la calle como en su casa.



Banco de Crédito Local.
LA NUEVA BANCA PUBLICA